

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3347
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A
DEMANDADA: NELSON CORREA GUTIERREZ y OTRO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00416-00.

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante allega el diligenciamiento de la comunicación que trata el Art 291 del C. G. del P., a la demandada DORA ELENA TRUJILLO misma que arroja un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 14 de octubre de 2022; No obstante, respecto del demandado NELSON CORREA GUTIERREZ, no se allega constancia alguna, por lo que el despacho procederá nuevamente a requerir conforme al art 317 del C. G. del P a fin de que proceda a cumplir con las actuaciones correspondientes.

Por otra parte, se allega al expediente poder conferido al Dr FRANCISCO JAVIER CORDOBA PEÑA identificado con C.C No. 16.721.251 y T.P No. 52.332 del C. S.J para que represente los intereses del demandante, solicitud a la cual accederá el Despacho, por ser procedente a la luz de los arts. 74, 75 y 76 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al Dr FRANCISCO JAVIER CORDOBA PEÑA identificado con C.C No. 16.721.251 y T.P No. 52.332 del C. S.J para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a sus actuaciones, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de citación y notificación por aviso a los demandados; en consecuencia, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

